# REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LAS CASAS HABITACION PROPIEDAD DE LA U.T.M.

(RATIFICADO EN SU VERSION ACTUAL POR EL H. CONSEJO ACADEMICO EL DIA 11 DE MAYO DE 1999.)

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 10.-** Las disposiciones de este Reglamento regirán para todos los residentes de la casas de la U.T.M.

**ARTICULO 20.-** La U.T.M. otorgará en caso que exista disponibilidad, al personal académico o administrativo, una casa habitación, y a quien se le asigne será el responsable del uso que se le dé a la misma.

**ARTICULO 30.-** La U.T.M. concederá el uso y goce temporal de una casa habitación, exclusivamente para su personal académico o administrativo, y de su familia.

**ARTICULO 40.-** Con el objeto de brindar seguridad eficaz a los residentes, el usuario del inmueble, deberá indicar a la Vice-rectoría Administrativa, el número de personas que conforman su familia, y por lo tanto, quienes habitarán la vivienda.

#### **CAPITULO II**

### RESTRICCIONES

**ARTICULO 50.-** En el supuesto caso que tuvieran invitados para habitar el inmueble, el responsable de éste dará aviso a la Vice-rectoría Administrativa y a la Vigilancia, para que se les permita el acceso a la zona habitacional.

**ARTICULO 60.-** Con la finalidad de evitar molestias a los vecinos, no se podrá tener ninguna clase de animales domésticos.

**ARTICULO 70.-** Los equipos de sonido y/o video de cualquier tipo, se deberán usar con moderación, de tal forma que el sonido no rebase los límites de la casa.

**ARTICULO 80.-** El tendido de ropa se hará únicamente en el área de la casa asignada para ello.

**ARTICULO 90.**- A fin de conservar el aspecto de la Unidad las antenas de recepción de cualquier tipo, se instalarán en el área del patio de servicio de la casa.

**ARTICULO 10o.**- Cualquier tipo de eventos sociales deberán realizarse en el interior de las viviendas.

**ARTICULO 11o.**- Cualquier tipo de obras que afecte la estructura original de la construcción, deberá ser aprobada por la autoridad correspondiente, y en caso de ser autorizada, la obra u obras o cualquier remodelación quedará en beneficio de la casa respectiva.

**ARTICULO 120.-** La localidad se entrega por parte de la U.T.M., en las condiciones de higiene y salubridad exigidas y de acuerdo con el inventario de cada casa, por lo tanto ele responsable deberá devolver el inmueble con las mismas garantías ofrecidas.

**ARTICULO 130.-** En el espacio del estacionamiento del Conjunto Habitacional de la U.T.M., se podrán estacionar permanente y exclusivamente, automóviles propiedad de los residentes y provisionalmente por sus visitas, pero con previo aviso a la caseta de vigilancia, a fin de que se les permita el acceso.

**ARTICULO 140.-** El límite de la velocidad de los automóviles dentro del estacionamiento será de 10 Km/hr. como máximo y no se usaran las bocinas preventivas (claxon). Asimismo los aparatos de sonido del automóvil deberán ser usados con moderación, a fin de no perturbar o molestar a los vecinos.

**ARTICULO 150.-** Cada residente responsable, deberá notificar a la Vice-rectoría Administrativa, el número de matrícula y color, para otorgarle las calcomanías de acceso al establecimiento.

**ARTICULO 160.-** Con el fin de garantizar la seguridad, los usuarios del establecimiento deberán abrir y cerrar la barra de control y acceso.

**ARTICULO 170.-** El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, puede dar lugar hasta el retiro de la casa correspondiente.

## ARTICULO TRANSITORIO

**UNICO.-** La revisión del presente reglamento la podrá solicitar únicamente el Rector de la U.T.M.